



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA y KAREN PEDRAZA ALFARO, de conformidad con lo establecido en el art. 523 del CGP.

CONSIDERACIONES

Mediante proveído de fecha 27 de octubre de 2.021, se dispuso tramitar a continuación de la sentencia de divorcio, la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por los señores HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA y KAREN PEDRAZA ALFARO.

Revisado el trabajo de partición presentado por la partidora designada por el despacho, se verifica que se encuentra ajustado a derecho, observándose las reglas correspondientes para la distribución de los bienes entre los intervinientes, por lo que se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Barranquilla, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º.- Declárese liquidada la Sociedad Conyugal conformada por los señores HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA y KAREN PEDRAZA ALFARO.

2º.- Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sociedad conyugal de los señores HERMEN NICOLAS MARTINEZ VILLALBA y KAREN PEDRAZA ALFARO, presentado por la partidora designada.

3º.- Declárese que ninguno de los cónyuges, cuya Divorcio, fue decretado mediante proveído dictado en audiencia de fecha 29 de julio de 2021, proferido por este Juzgado, tendrá parte alguna en los gananciales que resulten de la administración del otro a partir de la mencionada providencia.

4º. Inscríbese el trabajo de partición y la presente sentencia en el folio de Registro Civil de Matrimonio correspondiente. Ofíciase en tal efecto.

5º. Ofíciase a la Caja promotora de Vivienda Militar, para que se sirva poner a disposición los dineros embargados y objeto de la partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
Ndn



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919559e2aabb73f2bce0aaf76ab597091c0c53d4ce2be41a4ef00234ae9533c6**

Documento generado en 08/11/2022 02:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>